



DRRH-SFO. 04-2023

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO OFICINA DE RECURSOS HUMANOS MUNICIPALIDAD DE SANTA FE.-

Nosotros **JOSE RICARDO ROSA MATA**, mayor de edad, hondureño, [REDACTED] Caficutor, portador de la tarjeta de Identidad número [REDACTED] vecino del municipio de Santa Fe, departamento de Ocotepeque, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, del Municipio de Santa fe, Ocotepeque, de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Municipalidades según consta en PUNTO UNICO de acuerdo municipal celebrada en fecha 25 de enero del año dos mil veintidós, en base al Acta número 77- 2021 del tribunal Supremo Electoral de declaratoria de Autoridades Municipales, por lo cual tiene amplias facultades de representar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE, OCOTEPEQUE**, quien para efecto de este contrato se denomina **EL PATRONO**, y señor(a), **EDVIN ROLANDO DUARTE LINARES**, mayor de edad, hondureño, [REDACTED] Albañil, portador del Documento Nacional de Identificación número [REDACTED] con domicilio en la aldea el Sumete, municipio de Santa fe, Departamento de Ocotepeque, quien para efecto del presente contrato se le denominara **EL TRABAJADOR(A)**, estando ambas partes en pleno ejercicio de sus derechos civiles, han decidido y al efecto suscriben el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, en el puesto de **JEFE DE JUSTICIA MUNICIPAL**, el cual se registrá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CARGOS FUNCIONES.- EL TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **JEFE DE JUSTICIA MUNICIPAL**, misma que realizara sus funciones en el establecimiento que ocupa **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE, OCOTEPEQUE**, realizando las funciones siguientes:

1. Conocer de las infracciones a la Ley de Municipalidades, ordenanzas, plan de arbitrios, reglamentos, reglamentos, resoluciones y acuerdos de la Corporación Municipal
2. Velar por el cumplimiento de ordenanzas relacionadas a la preservación del medio ambiente y el rescate de zonas depredadas.
3. Servir de órgano conciliador o de mediador en los conflictos de los habitantes de la comunidad, en aquellas materias que se refieren a la función policial especial.



4. Actuar como instancia de conciliación en asuntos sometidos a su consideración.
5. Extender documentos de matrículas de armas y de fierros.
6. Extender permisos para serenatas, loterías y juegos permitidos por la Ley.
7. Ejercer con el auxilio de la Policía Municipal el control de vagos (niños y adultos)
8. Coordinación con ley de policía y convivencia social (denuncias de la población rural y urbana), citas a personas denunciadas, hacer arreglos extrajudiciales.
9. Control de animales vagos, y establecimiento del "poste público" (tarifa o multa por animales vagos) conforme a las leyes y reglamentos vigentes.
10. Efectuar la subasta de animales vagos, dentro de los términos de la Ley.
- 11.- Aplicar las multas y sanciones contempladas en las Ordenanzas Municipales, Plan de Arbitrios, Ley de Municipalidades y otras Leyes de su competencia Autorizar los permisos para terrajes, exhumaciones si no existiere otra institución de competencia y previo cumplimiento de todos los trámites legales.
- 12.- Hacer cumplir las normas de desarrollo urbano, de ornato, aseo e higiene Municipal.
- 13.- Llevar el registro pecuario, extensión, cancelación de cartas de ventas, emitir la autorización de sacrificio y datase de ganado mayor y menor.
- 14.- Audiencias verbales y conciliación de veracidad.
- 15.- Elaboración del plan de trabajo al inicio del periodo.
- 16.- Realización de actas en cada caso de convivencia ciudadana y matrimonios.
- 17.- Inspecciones de campo cuando hay denuncias y se vela por que se cumpla.
- 18.- Coordinación con Catastro, Recuperación y Mora y Dirección de Policía.
- 19.- Resoluciones como ordenanzas a la policía municipal.
- 20.- Reuniones interinstitucionales.
- 21.- Entregar en tiempo y forma la documentación que le fuera peticionado por la Oficina de la OIP.
- 22.- Otras inherentes a su cargo.

SEGUNDO: TIPO DE CONTRATO y DURACION DEL CONTRATO: el presente es **UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.** Comienza a correr a partir de la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras, C.A. Tel. 2653-1170,
2653-1171, Fax: 2653-1198

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es Pagina web:
www.santafeocotepeque.org



2023, que durara su vigencia, pudiendo ser renovado por voluntad de ambas partes.

TERCERO: JORNADA LABORAL: tomando en cuenta el horario establecido por el Código de Trabajo del señor **EDVIN ROLANDO DUARTE LINARES**, laborara **OCHO HORAS DIARIAS** de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 12, dándole una hora para descanso , y de 1: 00 pm a 5:00 pm, el horario extendido se aprueba a efecto de no laborar el día sábado, y cumplir con las 44 horas semanales que manda la Ley.

CUARTO: VACACIONES: El(a) trabajador(a): tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

Por el primer año de servicio el trabajador recibirá 10 días de vacaciones.

Por el segundo año de servicio, la Trabajadora recibirá 12 días de vacaciones.

Por el tercer año de servicio la trabajadora recibirá 15 días de vacaciones.

Por el cuarto año de servicio la trabajadora recibirá 20 días de vacaciones.

Si el trabajador hubiera adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas **EL PATRONO** lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones por su importe de pago en efectivo pagadero en Moneda Nacional.

QUINTO: DIAS DE DESCANSO Y FERIADOS: el Día Normal de Descanso de la empleada serán los sábados y domingos, a su vez el patrono respetara el cronograma de feriados nacionales aprobados por el **PODER EJECUTIVO**, a efecto que sean disfrutados por la misma, no podrá acumularse más de dos años consecutivos sin disfrute del periodo de vacaciones que manda la ley, apegado a lo establecido en el Reglamento Interno Municipal.

SEXTO: PERIODO DE PRUEBA: A efecto de verificar las actitudes profesionales del señor **EDVIN ROLANDO DUARTE LINARES**, se le otorgo un periodo de **DOS MESES DE PRUEBA**, para que tanto **EL EMPLEADO COMO EL PATRONO**, constatando que se cumplen con los objetivos requeridos para el presente contrato, a su vez se deja constancia que dicho periodo de prueba fue remunerado, y a su vez siendo renovado el presente contrato por voluntad expresa de ambas partes.



Alcaldía Mpal.
Santa Fe Ocot.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras, C.A. Tel. 2653-1170,
2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es Pagina web.
www.santafeocotepeque.org



SEPTIMO: SALARIO QUE DEVENGARA EL EMPLEADO: Que por las funciones antes indicadas la misma devengara un salario mensual de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS, pagaderos por meses vencidos (artículo 360, 363, y 374 del código de Trabajo vigente), y conforme la situación económica de la Municipalidad de Santa fe, departamento de Ocotepeque; Debiendo cancelarse **DECIMO TERCER MES EN CONCEPTO DE AGUINALDO Y DECIMO CUARTO MES DE SALARIO EN CONCEPTO DE COMPENSACION SOCIAL**, para lo cual el empleado se obliga a rendir el informe mensual del desempeño de sus funciones en el puesto que le corresponde a fin que el mismo pueda ser utilizado por el Señor Alcalde Municipal para elaboración de su informe Trimestral de gestión Municipal presentada ante la Corporación Municipal.

OCTAVO: El Trabajador **EDVIN ROLANDO DUARTE LINARES**, se obliga y compromete expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Alcalde Municipal, o su Jefe Inmediato y acatar en todas sus partes las disposiciones establecidas en el reglamento de puestos y salarios las que declara conocer y que para estos efectos se consideren parte íntegra del presente contrato.

NOVENO: CAUSAS DE TERMINACION DE CONTRATOS DE TRABAJO:

- Cualquiera de las estipuladas en ellos si no fueran contrarias a la ley.
- Mutuo consentimiento de las partes.
- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- Enfermedad del trabajador en el caso previsto por el artículo 104 del Código de trabajo
- Perdida de la libertad del trabajador en el caso previsto en el artículo 106 del código de trabajo.
- Caso fortuito o fuerza mayor
- Perder la confianza del patrono el trabajador
- Liquidación o clausura definitiva.
- Ejercicio de las facultades que concedan a las partes los artículos 112, 114 del Código de trabajo.
- Insolvencia o quiebra



Alcaldia Mpal.
Santa Fe Ocot.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A. Tel. 2653-1170,
2653-1171, Fax: 2653-1193

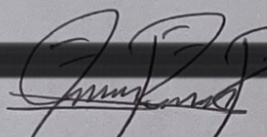
E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es Pagina web.
www.santafeocotepeque.org



- El preaviso de las partes
- Resolución del contrato decretado por la autoridad competente.

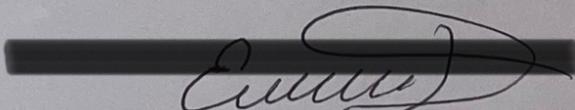
DECIMO: El señor **EDVIN ROLANDO DUARTE LINARES**, declara estar conforme con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, y se compromete a estar al día con sus responsabilidades, a su vez a recibir cada una de las capacitaciones que se ameriten en torno de brindar el mejor desempeño de sus funciones.

Y para los fines legales que los interesados estimen convenientes, se firma el presente contrato en el municipio de Santa fe, departamento de Ocotepeque a los dos días del mes de enero del año dos mil veintitrés


JOSE RICARDO ROSA MATA



**ALCALDE MUNICIPAL, ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA
FE,
PATRONO**


EDVIN ROLANDO DUARTE LINARES
JEFE DE JUSTICIA MUNICIPAL